

ro de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a Fray Emilio María de La Vega Real, a aceptar y usar la condecoración “Gran Medalla de Oro de la Cruz Roja Española”, que le ha sido conferida por la Junta Suprema Delegada del Gobierno Español en el Gobierno de la Cruz Roja.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8702 que autoriza al señor Ingeniero Emilio Boyrie de Moya, a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. G. No. 7509, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8702

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ingeniero Emilio Boyrie de Moya, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden “Carlos Manuel de Céspedes”, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por el Gobierno de Cuba;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Ingeniero Emilio Boyrie de Moya, a aceptar y usar la condecoración de la Orden “Carlos Manuel de Céspedes”, que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno de Cuba.

Art. 2.— Comúniquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo..

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8703, que concede nacionalización dominicana a las menores
Altagracia Beatriz y Carmen Consuelo de Castro Bernardino
(G. O. No. 7504, del 13 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8703

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la señora Prudencia Bernardino Evangelista de Castro en fecha 17 de Noviembre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo 1º del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de Diciembre de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las menores Altagracia Beatriz y Carmen Consuelo de Castro Bernardino, nacidas en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, en fechas 26 de Junio de 1937 y 26 de Abril de 1944, respectivamente, hijas de la solicitante señora Prudencia Bernardino Evangelista de Castro.